

Protocolo de ética para proyectos de investigación y creación

Centro de Investigación y Creación
Vicedecanatura de Investigación y Creación
Facultad de Artes y humanidades
Universidad de los Andes

Reglamento

Elaboración: abril de 2017
Actualización: mayo de 2022

El protocolo de ética para proyectos de investigación y creación cubre todos los proyectos de investigación y creación de la Facultad de Artes y Humanidades cuyas prácticas o actividades tengan implicaciones éticas para con los sujetos que participan en ellas. Estas actividades pueden involucrar a personas externas que requieran recolección y uso de información personal a través de entrevistas, grabación de audio o video u otras actividades. Dicha recolección puede, además, afectar la integridad de los participantes en uno o varios aspectos por lo que dichos proyectos deben llevar a cabo buenas prácticas de investigación y solicitar una revisión y aval de ética en la investigación. Así mismo, estas actividades pueden también requerir de trabajo de archivo o pesquisa que involucre temas de propiedad intelectual y que requieren una revisión tanto jurídica como de ética.

Competencias:

Con base en las competencias asignadas por el Comité de ética central de la Vicerrectoría de Investigaciones a los comités satélite (ver cuadro de competencias de comités satélite), el protocolo de ética para proyectos de investigación y creación cubrirá todos los proyectos liderados tanto por los profesores de planta como los estudiantes de los programas académicos de la Facultad de Artes y Humanidades. Su aplicación y seguimiento serán potestad de los Comités de la Vicedecanatura de Investigación y Creación de la Facultad de la siguiente manera:

Protocolo de ética para proyectos de investigación y creación 2

- Comité de Investigación y Creación (Comité CIC). Serán competencia del Comité de Investigación y Creación de la Facultad de Artes y Humanidades todos los proyectos liderados por los profesores de planta de la facultad y los estudiantes de sus programas de pregrado.
- Comité de Posgrados. Serán competencia del Comité de Posgrados de la Facultad de Artes y Humanidades todos los proyectos liderados por los estudiantes de los programas de la Escuela de Posgrados.

Ambos comités fungirán como Comité de Ética de la facultad cuando se presenten casos de acuerdo con la población que les corresponde, y serán los encargados de revisar los proyectos bajo el protocolo de ética en la investigación. Además, al Comité de Ética lo acompañará el gestor de investigación del CIC, que funge como secretario de ética de la Facultad.

El Comité de Ética de la facultad atenderá todos los proyectos, independiente de su nivel de riesgo y, de acuerdo con las implicaciones que tenga y las dificultades que determine, solicitará aclaraciones y detalles a cada caso revisado. De ser necesario, el Comité de Ética citará a los estudiantes o profesores que deban hacer una presentación adicional de su proyecto. El Comité de Ética de la Facultad remitirá al Comité de Ética central los proyectos que, según su consideración, requieran una revisión exhaustiva desde la Vicerrectoría de Investigación. Excepciones a esto serán los proyectos estudiantiles (de pregrado y posgrado), que se revisarán siempre en la Facultad, y los proyectos que reciban financiación externa, que se revisarán siempre en la Vicerrectoría. El Comité de Ética de la Facultad se apoyará en la Dirección Jurídica de la universidad siempre que lo requiera y lo considere necesario.

Tipo de Proyecto	COMPETENCIA	
	Comité de Ética de la Facultad	Comité de Ética de la Universidad
Estudiantes de pregrado	X	
Estudiantes de Maestría	X	X Cuando la categoría es Riesgo Mayor que el Mínimo
Estudiantes de Doctorado	X	X Cuando la categoría es Riesgo Mayor que el Mínimo
Proyectos de profesores sin financiación	X (Sin Riesgo)	X Cuando la categoría es Riesgo Mínimo o Mayor que el Mínimo
Proyectos de Investigación con Financiación Externa		X
Proyectos de investigación en cooperación con otras entidades		X

Cuadro de competencias de comités satélite y el comité central

Procedimiento y aval de ética:

Aquellos proyectos de investigación y creación de la Facultad de Artes y Humanidades cuyas prácticas o actividades tengan implicaciones éticas para con los sujetos que participan en ellas deberán remitirse al comité correspondiente para recibir una revisión en ética de la investigación. Estas implicaciones éticas pueden existir toda vez que los proyectos, en sus actividades de investigación y creación, involucren a personas externas (sujetos de investigación o participantes) ya sea a través de entrevistas y recolección de información personal, como por uso de imagen propia en formatos tanto visuales como auditivos: fotografía, pintura, video, grabación de voz, etc. Así mismo, pueden existir implicaciones éticas cuando el trabajo implica contacto y uso de propiedad intelectual ajena al líder de proyecto. Los líderes de estos proyectos deberán someterse a una revisión de ética en la investigación. Para esto, podrán contactar al secretario de ética de la Facultad, quien les ayudará a establecer los riesgos de sus actividades (ver aparte *Niveles de riesgo*, p. 5) y cuáles pueden ser las buenas prácticas que los mitiguen, además de acompañarlos en el proceso de remisión a Comité de Ética.

La remisión de un proyecto se hará con el formulario establecido para tal fin y disponible en la [página web de ética en la investigación de la Facultad](#). Este formulario está dividido en dos secciones: una dedicada a la formulación del proyecto y una dedicada a las consideraciones éticas que el proyecto implica. Esta segunda sección cuenta con una serie de preguntas guía que pueden ayudar al líder en su reflexión ética, a propósito de su proyecto.

Además, los líderes de investigación deberán incluir todos los documentos de soporte que consideren necesarios y relevantes para su revisión. Estos documentos pueden incluir:

- Documento de consentimiento informado.
- Documento de asentimiento informado (para trabajo con menores de edad).
- Documento de autorización de uso de imagen.
- Documento de autorización de uso de propiedad intelectual.
- Guion de entrevistas o preguntas dirigidas.
- Otros avales institucionales que el proyecto haya obtenido.

Una vez recibido el formulario de remisión, el Comité de Ética revisará el caso y, de ser necesario, pedirá aclaraciones escritas o citará al líder de proyecto para que haga una presentación adicional de su proyecto. Si el Comité de Ética considera que el proyecto toma las medidas necesarias para mitigar todos los riesgos y proponende por el bienestar y la integridad de todos sus participantes, le otorgará un aval de ética. Este aval de ética funciona en igualdad de autoridad a aquél que otorga el Comité de Ética central de la Vicerrectoría de Investigaciones.

Miembros y composición:

Comité de Investigación y Creación (Comité CIC):

Cuando el Comité CIC funja como Comité de Ética, su composición será la misma que aplica para sus funciones ordinarias. Estos miembros son:

- El vicedecano de investigación y creación de la Facultad, presidente del comité.
- El gestor de investigación del CIC, secretario de ética de la facultad.
- El profesor representante del Departamento de Arte.
- El profesor representante del Departamento de Historia del Arte.
- El profesor representante del Departamento de Humanidades y Literatura.
- El profesor representante del Departamento de Música.
- El profesor representante del Centro de Estudios en Periodismo (Ceper).

Comité de Posgrados:

Cuando el Comité de Posgrados funja como Comité de Ética, su composición será la misma que aplica para sus funciones ordinarias. Estos miembros son:

- El vicedecano de investigación y creación de la Facultad, presidente del comité.
- El coordinador académico de posgrados.
- El profesor representante de la Maestría en Artes Plásticas, Electrónicas y del Tiempo.
- El profesor representante de la Maestría en Música.
- El profesor representante de la Maestría en Estudios Clásicos.
- El profesor representante de la Maestría en Historia del Arte.
- El profesor representante de la Maestría en Humanidades Digitales.
- El profesor representante de la Maestría en Patrimonio.
- El profesor representante de la Maestría en Periodismo.
- El profesor representante de los posgrados en Literatura (maestría y doctorado).

Además, y de considerarlo necesario, el secretario de ética de la facultad participará en la sesión del Comité de Posgrados.

Fechas de reunión:

El protocolo de ética se aplicará durante las sesiones ordinarias de los comités correspondientes cada que exista un caso que requiera una revisión de ética. De ser necesario, el protocolo podrá

aplicarse en reuniones virtuales (en salas virtuales o a través del correo electrónico) cuando existan casos que así lo requieran.

Niveles de Riesgo:¹

Entendemos por “proyecto con niveles de riesgo” uno que, de una forma u otra, involucra la integridad física, psicológica, social y/o identitaria de alguno de los sujetos involucrados en él. La catalogación de riesgo responde a tres niveles: sin riesgo, con riesgo mínimo y con riesgo mayor que el mínimo. Estos niveles se establecen con base en la resolución 008430 de 1993 del Ministerio de Salud que establece buenas prácticas para la investigación bioética. Cada nivel se adapta a las particularidades de la investigación y la creación en Artes y Humanidades y se entiende de la siguiente forma:

1. **Sin riesgo:** un proyecto sin riesgo es aquél cuyos métodos no intervienen ni modifican la integridad física, psicológica, social y/o identitaria de los sujetos que participan en el proyecto. Además, no se hace uso de información personal.
2. **Riesgo mínimo:** un proyecto con riesgo mínimo es aquél que, en sus procesos, utiliza datos personales, realiza entrevistas, documentales, recolección y difusión de datos. En consecuencia, involucra la integridad física, psicológica, social y/o identitaria de los sujetos de la investigación/creación, ya sea mediante actividades, capacitaciones, cursos, y/o conferencias, entre otros. Estos proyectos deben tener en cuenta las implicaciones éticas que acarrearán y deben contar con el aval ético.
3. **Riesgo mayor que el mínimo:** un proyecto con riesgo mayor que el mínimo es aquél que, en sus procesos, involucra la integridad física, psicológica, social y/o identitaria de sus participantes. Trabaja con comunidades vulnerables tales como menores de edad, población indígena, comunidades afro, la población LBGTI+, poblaciones afectadas por el conflicto armado, la población carcelaria, y/o trabajadores sexuales, entre otros. Recolecta datos sensibles que podrían afectar de forma negativa a los participantes del proyecto en caso de ser divulgados, y/o utiliza datos cualitativos referentes a las afiliaciones, opiniones y situaciones de los participantes del proyecto.

Para referencia, incluimos la definición de riesgos de ética en la investigación biomédica que está estipulada en la resolución 008430 de 1993:

¹ Debido a la naturaleza de la investigación y la creación en artes y humanidades, los niveles de riesgo de nuestros proyectos no pueden definirse en su totalidad partiendo de los valores existentes en otras disciplinas, como la bioética, con base en la resolución 008430 de 1993 del Ministerio de Salud. Hasta ahora, ésta ha sido la única resolución que define los riesgos éticos en la investigación con sujetos humanos y, por eso, este protocolo aplica una interpretación de dicha resolución a las artes y humanidades. Procedemos de esta forma gracias a lo afirmado en el *IV Diálogo de ética en la investigación* organizado por el entonces Instituto Colombiano de Ciencias (Colciencias, ahora MinCiencias) que tuvo lugar a finales de octubre del 2016, en el que se afirmó que dicha resolución se puede interpretar de manera apropiada para las disciplinas diferentes a la medicina y la biomedicina.

Investigación sin riesgo: Son estudios que emplean técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y aquellos en los que no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: revisión de historias clínicas, entrevistas, cuestionarios y otros en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta.

Investigación con riesgo mínimo: Son estudios prospectivos que emplean el registro de datos a través de procedimientos comunes consistentes en: exámenes físicos o psicológicos de diagnóstico o tratamientos rutinarios, entre los que se consideran: pesar al sujeto, electrocardiogramas, pruebas de agudeza auditiva, termografías, colección de excretas y secreciones externas, obtención de placenta durante el parto, recolección de líquido amniótico al romperse las membranas, obtención de saliva, dientes deciduales y dientes permanentes extraídos por indicación terapéutica, placa dental y cálculos removidos por procedimientos profilácticos no invasores, corte de pelo y uñas sin causar desfiguración, extracción de sangre por punción venosa en adultos en buen estado de salud, con frecuencia máxima de dos veces a la semana y volumen máximo de 450 ml en dos meses excepto durante el embarazo, ejercicio moderado en voluntarios sanos, pruebas psicológicas a grupos o individuos en los que no se manipulará la conducta del sujeto, investigación con medicamentos de uso común, amplio margen terapéutico y registrados en este Ministerio o su autoridad delegada, empleando las indicaciones, dosis y vías de administración establecidas y que no sean los medicamentos que se definen en el artículo 55 de esta resolución.

Investigaciones con riesgo mayor que el mínimo: Son aquellas en que las probabilidades de afectar al sujeto son significativas, entre las que se consideran: estudios radiológicos y con microondas, estudios con los medicamentos y modalidades que se definen en los títulos III y IV de esta resolución, ensayos con nuevos dispositivos, estudios que incluyen procedimientos quirúrgicos, extracción de sangre mayor al 2% del volumen circulante en neonatos, amniocentesis y otras técnicas invasoras o procedimientos mayores, los que empleen métodos aleatorios de asignación a esquemas terapéuticos y los que tengan control con placebos, entre otros.

Ministerio de Salud (1993), Resolución 008430 de 1993.

Propiedad intelectual y derechos de autor:

Se entiende por *propiedad intelectual* el conjunto de derechos y prerrogativas sobre todas las creaciones, en cualquier campo del saber, que puedan ser objeto de definición, reproducción, utilización o expresión por cualquier medio conocido o por conocer, y respecto de los cuales el Estado y la legislación vigente ofrecen especial protección. En específico para artes y humanidades, miramos con especial atención los *derechos de autor y derechos conexos*, que comprenden obras artísticas, científicas y literarias, archivos, software y bases de datos, derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión. Todos estos elementos juegan un rol en el oficio creativo e investigativo de las artes y las humanidades.

Resaltamos que la recolección y uso de datos para un proyecto de investigación/creación deberá ser usada únicamente para ese proyecto. En caso de querer usarlos una vez más, el proponente debe generar consentimientos informados nuevos, y solicitar un nuevo aval de ética.

El protocolo de ética de la Facultad de Artes y Humanidades, sus comités y sus líderes de investigación se atienen al tratamiento de propiedad intelectual y derechos de autor que está estipulado por la Secretaría General de la Universidad de los Andes, y cuyo reglamento se puede consultar a continuación:

- [Guía de propiedad intelectual de la Universidad de los Andes.](#)

Política de tratamiento de datos personales y Habeas Data:

La Universidad de los Andes garantiza la protección de derechos como el *Habeas Data*, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen y la autonomía universitaria. Por esta razón, todas las actuaciones de sus miembros se regirán por principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informática, libertad y transparencia. Con este propósito, la Universidad de los Andes aplicará la Política de Tratamiento de Datos dentro de cualquier actividad, incluyendo las académicas, de investigación, comerciales y laborales —sean estas permanentes u ocasionales— en las que se puedan suministrar datos personales. El protocolo de ética de la Facultad de Artes y Humanidades y sus comités aplicarán esta política y así mismo lo harán los líderes de investigación de la Facultad. La política puede consultarse a continuación:

- [Página de consulta sobre la política en la Universidad de los Andes.](#)
- [Manual de tratamiento de datos personales.](#)

Conflictos de interés:

La declaración de conflictos de interés se puede presentar bajo dos formas: la primera, cuando toda actividad o evento en el cual los intereses personales o profesionales del investigador/creador (sea estudiante o profesor) interfieren con sus deberes en la Universidad o con sus intereses y propósitos consignados en su misión institucional. La segunda forma entiende toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de los empleados de la Universidad, o de sus familiares o allegados, puedan estar enfrentados con los intereses de la Universidad, o interfieran con sus deberes y motiven acciones contrarias al cumplimiento correcto de sus obligaciones laborales.

En caso de notar un conflicto de interés, El protocolo de ética de la Facultad de Artes y Humanidades y sus comités estarán en la obligación de informarlo al investigador para someter el proyecto a revisión, y darle (o no) un aval de ética. Para referencia, el interesado puede leer los apartes de conflictos de interés del Estatuto Profesoral y el Código de Conducta de la Universidad:

- [Estatuto profesoral 2020.](#)
- [Código de conducta y conflicto de interés.](#)